



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-46125624- -GDEBA-DEOPISU Adjudicación LP SDO N.º 1/2026 - Obra "Construcción de Dependencias Policiales de la Mujer, la Familia y Seguridad Local", La Matanza

VISTO el EX-2025-46125624- -GDEBA-DEOPISU, el Decreto N.º 1299/16 -con su modificatorio N.º 734/24-, la Ley N.º 6.021, su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59, la Ley N.º 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el VISTO, tramita la Licitación Pública SDO N.º 1/2026 para la realización de la obra "Construcción de Dependencias Policiales de la Mujer, la Familia y Seguridad Local", en el Partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA)", del Decreto N.º 1299/16 y modificatorios;

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 85/100 (\$1.353.207.770,85), tomando como mes base septiembre de 2025, y prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, a través de la RESO-2025-558-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 29 de enero pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron cinco (5) oferentes, tal como surge del acta labrada al

efecto (v. orden 53);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 55 a 62:

1. CARBE S. A. (CUIT 30-60972974-7), por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATRO CON 18/100 (\$1.231.414.004,18);
2. POSE S. A. (CUIT 30-70910712-3), por la suma de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y UNO CON 33/100 (\$1.158.307.041,33);
3. ALESTE S. A. EMPRESA CONSTRUCTORA (30-59931029-7) - MARLE CONSTRUCCIONES S. A. (33-56839753-9) U. T., por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 86/100 (\$1.206.695.578,86);
4. ERNESTO TARNOUSKY S. A. (CUIT 30-62897071-4), por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 16/100 (\$1.340.210.596,16);
5. GUIGIVAN S. R. L. (CUIT 30-71496159-0), por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 02/100 (\$1.306.015.412,02);

Que, al orden 81, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del acta de apertura de ofertas;

Que, primeramente y a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base enero de 2026, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 70/100 (\$1.408.243.535,70);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 65, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma POSE S. A., ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en paralelo, manifiesta que la oferta de la firma GUIGIVAN S. R. L. pese a cumplir con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria en relación a la integridad de la oferta, resulta más onerosa que la propuesta del oferente POSE S. A., por ende,

desventajosa para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, por lo que se recomienda su desestimación;

Que, finalmente, se indica que las ofertas formuladas por las firmas CARBE S. A., ALESTE S. A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S. A. U. T. y ERNESTO TARNOUSKY S. A., no se ajustan a los términos, condiciones y especificaciones de la documentación licitatoria, igualmente resultan más onerosas que la oferta de POSE S. A., siendo desventajosas para los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires, por lo que corresponde su rechazo;

Que corresponde destacar que el dictamen de evaluación de las ofertas mencionado ha sido consentido por los participantes del proceso (ver constancias de notificación obrantes a órdenes 72 a 76);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N.º 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3º inciso c) y 9º de la Ley N.º 6.021 y el artículo 48 de la Ley N.º 15.477.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública SDO N.º 1/2026 para la realización de la obra “Construcción de Dependencias Policiales de la Mujer, la Familia y Seguridad Local”, en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR “PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA)”, el Decreto N.º 1299/16 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma POSE S. A. (CUIT 30-70910712-3), por un monto total de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y UNO CON 33/100 (\$ 1.158.307.041,33), ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, la

oferta presentada por la firma GUIGIVAN S. R. L. (CUIT 30-71496159-0) dado que, si bien se ajusta a los términos, condiciones y especificaciones de la documentación licitatoria, resulta más onerosa que la propuesta del oferente adjudicado y es, en consecuencia, desventajosa para los intereses fiscales.

ARTÍCULO 4°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas CARBE S. A. (CUIT 30-60972974-7), ALESTE S. A. EMPRESA CONSTRUCTORA (30-59931029-7) - MARLE CONSTRUCCIONES S. A. (33-56839753-9) U. T. y ERNESTO TARNOUSKY S. A. (CUIT 30-62897071-4), en tanto no se ajustan a los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación, sin perjuicio de que resultan más onerosas que la oferta de la firma POSE S. A.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N.º 15.557 y 2027, conforme a la solicitud de gastos N.º 22/2026.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar en el Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.